

SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCIÓN DE COMERCIO
OFICIO: DC/584/2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. JESSICA ERIKA LUDIVINA ACOSTA CORREA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .-

El suscrito C. PEDRO ANTONIO CARDONA REYNA, Encargado de Despacho de la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en atención a su similar identificado con el número U.T.1126/18 por éste medio le comunico que la propuesta de modificación de la tabla de aplicabilidad a lo concerniente a las obligaciones previstas en las dos fracciones que integran el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí es únicamente respecto del Formato LTAIPSLPA85FIIF relativo a la información detallada que contenga licencias de transporte y que de acuerdo a dicha Tabla le corresponde a ésta Dirección a mi cargo proporcionar la información que allí se requiere, sin embargo no es competencia de ésta Área municipal ya que no se encuentra dentro de nuestras facultades y obligaciones el generar, poseer, resguardar, administrar y/o archivar información alguna de la naturaleza descrita en dicho formato, por las razones expuestas a continuación:

a) Conforme al artículo 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí vigente, en sus fracciones VI, VII, IX y XIII se estipula que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Vigilar la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades;

...
VII. Recibir, tramitar y someter a la consideración del titular del Ejecutivo, las solicitudes para la autorización de concesiones, así como el otorgamiento de permisos temporales para la explotación de servicios de transporte público en el Estado;

...
IX. Llevar el registro de los vehículos dedicados al transporte público en todo el Estado.

...
XIII. Tramitar lo referente a la caducidad, rescisión, cancelación y modificación de concesiones otorgadas por el Ejecutivo, y aplicar las multas y sanciones que procedan en los casos de infracción a las leyes de la materia;

b) En el artículo 7º de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, se estipula que:

ARTÍCULO 7º. *La prestación del servicio público de transporte corresponde al Estado, el que podrá prestarlo por sí mismo, a través de la administración pública descentralizada; u otorgar a personas físicas o morales mediante concesiones o permisos, el derecho de explotación, de conformidad con lo establecido por la presente Ley.*

También podrá prestarlo a través de las entidades de la administración pública paraestatal creadas al efecto por el propio titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JUNIO DE 2015)



SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Especificándonos como concesión al acto administrativo, unilateral y exclusivo del titular del Ejecutivo del Estado, para otorgar a personas físicas o morales, el derecho de explotar el servicio de transporte público, o los servicios auxiliares del mismo, que no sean sujetos a la expedición de permiso anual; y Licencia de conducir al documento autorizado por la Secretaría, indispensable para operar un vehículo de transporte en todas sus modalidades, acorde al artículo 11 fracciones V y XVIII, de la Ley en comento, respectivamente.

c) El artículo 133 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí estipula que para la Prestación de los servicios municipales y el adecuado desempeño de su actividad, la Administración Municipal cuenta con las siguientes Áreas:

...
II. Dirección General de Comercio.

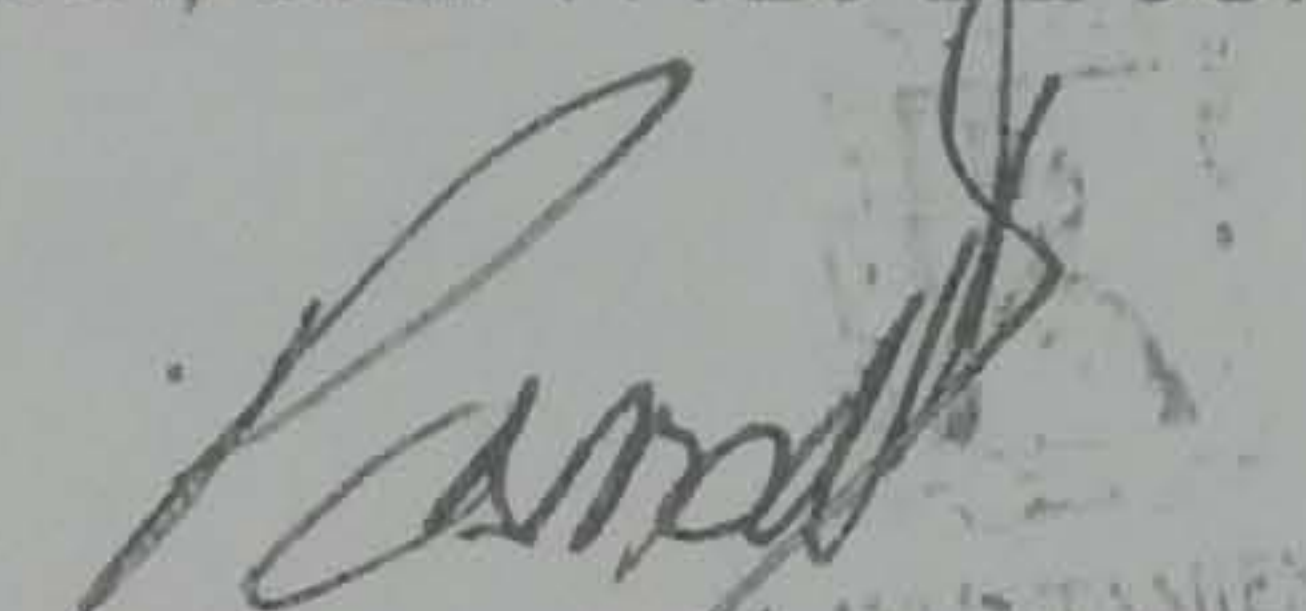
...
Es así que la Dirección de Comercio forma parte del conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno y Administración Municipal, por lo tanto al ser un ente de carácter meramente municipal, se encuentra fuera de la esfera de nuestra competencia la injerencia en asuntos relativos a Licencias de Transporte Público ya que acorde a las atribuciones y facultades que se otorgan a ésta Dirección en el citado Reglamento Interno no se especifican las relacionadas con Licencias de Transporte Público en parte alguna, motivo por el cual queda fuera del ámbito de su atribución todo lo relacionado con la naturaleza de las Licencias que nos ocupan en el presente, ya que como se especifica en La Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí como ya expusimos en párrafos precedentes, corresponde al Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior es que solicitamos de la manera más atenta se modifique la tabla de aplicabilidad asignada a éste ente obligado para que se elimine de nuestras obligaciones el publicar la información relativa al artículo 85 fracción II inciso F) 5 correspondiente a "La información detallada que contenga licencias de transporte".

Por último le reitero el compromiso de ésta a mi cargo para seguir cumpliendo con la publicación de dicha fracción hasta en tanto se resuelva sobre su aplicabilidad por parte de el Órgano Garante.

Sin más por el momento, y en espera de una respuesta favorable a mi petición, quedo de Usted,

ATENTAMENTE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 26 DE JUNIO DEL AÑO 2018


C. PEDRO ANTONIO CARDONA REYNA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE COMERCIO

"2018, AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

c.c.p. archivo/Minutario

C PACR /1/cvt